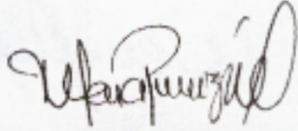


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 20 de noviembre de 2.020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES contra IVAN DARIO RODRIGUEZ FLOREZ y KAREN LINETH SOLANO PACHECO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01076-00 la cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 20 de noviembre de 2.020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCO MORALES y en contra de IVAN DARIO RODRIGUEZ FLOREZ y KAREN LINETH SOLANO PACHECO, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré, No. 01, visible a folio 3.

1.- Por la suma de \$1.116.000 M.L., por concepto capital acelerado, con las facultades de acelerar el plazo contenidas en el título valor – Pagare – adosado al plenario a folio 3.

1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 01 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente e ingresos no constitutivos de salario que devengue la demandada IVAN DARIO RODRIGUEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.226.229 como empleado de TEMPORALES DEL LITORAL ATLANTICO LTDA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.674.000,00 M.L.

4. Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente e ingresos no constitutivos de salario que devengue la demandada KAREN LINETH SOLANO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.862.364 como empleado de EFICACIA. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$1.674.000,00 M.L.

4. Reconózcase personería adjetiva al Doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional No. 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

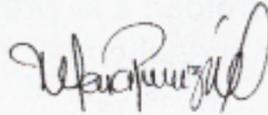


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 67 Hoy 23 de noviembre de 2.020.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria